

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la Norma para la aplicación al personal de la Universidad de la prestación económica complementaria en las situaciones de Incapacidad Temporal**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión del día 28 de septiembre de 2012 adoptó el acuerdo por el que se regulan los criterios de aplicación y el procedimiento para su ejecución del complemento económico establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio para el personal que se encontrase en situación de incapacidad temporal.

En una nueva reunión del Consejo de Gobierno en 18 de diciembre de 2013, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, se aprobó una modificación del acuerdo de 28 de septiembre de 2012, incluyendo nuevos supuestos de IT que daban lugar al reconocimiento del complemento económico.

La Mesa de Negociación, en su reunión del 8 de marzo de 2016 ha procedido a revisar los supuestos de IT y por unanimidad acordó elevar propuesta al Rector, para que el Consejo de Gobierno ampliase los supuestos de IT que dan lugar al reconocimiento del complemento económico, acordándose igualmente la refundición en un solo texto de los mencionados supuestos y de la norma reguladora de los mismos.

Sometido el acuerdo a informe de la Asesoría Jurídica, esta en 18 de abril emite informe favorable al acuerdo indicado, salvo en un supuesto en el que no era necesario incluirlo en esta norma al estar regulado legalmente en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, se propone a ese Consejo de Gobierno la aprobación de dicho acuerdo y el del texto refundido de las Normas para la aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de incapacidad temporal.

Murcia a 17 de mayo de 2016

EL GERENTE,

Fdo.: Tomás Jiménez García

AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.



TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMA PARA LA APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

El Rector de la Universidad de Murcia mediante resolución R-046/2000, de 22 de febrero, declaró aplicable a la misma la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) sobre bajas temporales por IT (disposición adicional octava de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, añadido por Ley 13/97 de 23 de diciembre), en función de la cual la Universidad completa hasta el 100% las retribuciones del personal en situación de incapacidad temporal (IT).

El Consejo de Gobierno de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de 7 de julio de 2012 adoptó una serie de medidas de reajuste del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012 como consecuencia de la minoración en la financiación de la misma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellas la modificación de la Resolución del Rector antes mencionada como consecuencia de las modificaciones legislativas que la Comunidad Autónoma había establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio.

Por otra parte el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (B.O.E. del 14 de julio), ha suspendido cualquier acuerdo, pacto y convenio que contradiga los límites que se establecen en el artículo 9 del mismo sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicios de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de órganos constitucionales, autorizando a dichas Administraciones a determinar, respecto a su personal los supuestos en los que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo el cien por cien de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento.

Indica igualmente, el Real Decreto Ley 20/2012, en su disposición transitoria decimoquinta que lo establecido en el artículo 9 en lo referente al personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social será desarrollado por cada



Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la Universidad de Murcia, en el ámbito de su competencia acuerda la siguiente regulación sobre la prestación económica que pueden percibir sus empleados cuando se encuentren en la situación de incapacidad temporal:

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

De conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la Universidad de Murcia, en el ámbito de su competencia acuerda la siguiente regulación sobre la prestación económica que pueden percibir sus empleados cuando se encuentren en la situación de incapacidad temporal:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios de aplicación y el procedimiento para su ejecución del complemento económico establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, para el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, como mejora de las prestaciones que correspondan al respectivo régimen de seguridad social.

El ámbito de aplicación comprende a todo el personal en situación de activo de la Universidad de Murcia con vinculo funcional o laboral, de carácter fijo y temporal, con las peculiaridades propias del régimen de seguridad social aplicable, que se encuentre en un proceso de incapacidad temporal (IT).

2.- Aplicación Temporal.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto Ley esta norma entrará en vigor el 15 de octubre de 2012, y se aplicará a las situaciones de IT que se inicien a partir de dicha fecha.

3.- Tipos de prestaciones económicas.

1.- Las situaciones de IT que dan lugar a la percepción del correspondiente complemento son:

- a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).
- b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral o accidente en acto de servicio).
- c) Maternidad, adopción y acogimiento previo.
- d) Paternidad.
- e) Riesgo durante el embarazo.
- f) Riesgo durante la lactancia natural.

2.- La prestación consistirá en el abono de un complemento en función del tipo de situación, duración de la misma e importe que abone el órgano gestor del respectivo régimen de seguridad social, y de las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondieran percibir en el mes de baja.



3.- El importe de cada situación se determina de acuerdo con el siguiente cuadro de porcentajes:

a) Régimen General de la Seguridad Social:

Tipo IT	Duración	Pago delegado	Porcentaje aplicable
Enfermedad común y accidente no laboral	3 primeros días	0	50%
Id.	4 al 15	0	75%
Id.	16 al 20	60	75%
Id.	21 en adelante	75	100%
Accidente de trabajo	1 día	0	100%
Id.	2 día en adelante	75	100%
Resto de tipos	Desde inicio	75	100%

b) Régimen especial de funcionarios públicos del Estado (MUFACE):

Tipo IT	Duración	MUFACE	Porcentaje aplicable
Incapacidad transitoria para el servicio	3 primeros días	0	50%
Id.	4 al 20	0	75%
Id.	21 al 90	0	100%
Id.	91 en adelante	Subsidio	100%
Resto de tipos	90 primeros días	0	100%
Resto de tipos	91 en adelante	Subsidio	100%

4.- Supuestos excepcionales de contingencias comunes en los que será de aplicación el 100% desde el inicio de situación:

a) Hospitalización: comprende cualquier fórmula de hospitalización en régimen de ingreso o de permanencia en observación, a domicilio y cuidados paliativos o tratamientos en hospital de día, incluyendo la atención en los servicios de urgencias médicas. (1)

b) Intervención quirúrgica: comprende todas las intervenciones de cirugía mayor o menor, las intervenciones médicas invasivas como colonoscopías, gastroscopías y otras de características similares.(2)

c) Patologías relacionadas con el embarazo

d) Enfermedades oncológicas, así como aquellas enfermedades graves incluidas en el R.D. 1148/2011, de 29 de julio.

e) Patologías psicológicas o psiquiátricas que precisen tratamiento farmacológico, que según la valoración del facultativo del sistema nacional de salud disminuyan la capacidad del personal para desenvolverse con normalidad su trabajo.

f) Enfermedades infecciosas y/o parasitarias con riesgo para la salud pública o para compañeros de trabajo.(3)

g) Patologías que supongan alteraciones severas de la movilidad.(3)

h) Enfermedades degenerativas o crónicas, así como otras enfermedades raras que impidan el desarrollo adecuado del trabajo diario.(3)

i) Supuestos de violencia de género, acoso laboral o sexual, así como contingencias derivadas de procesos de toxicomanía.(3)

(1) el párrafo “incluyendo la atención en los servicios de urgencias médicas” resulta de aplicación a los procesos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

(2) el párrafo “las intervenciones médicas invasivas como colonoscopías, gastroscopías y otras de características similares” resulta de aplicación a los procesos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

(3) Los apartados f), g), h), e i) resultan de aplicación a los procesos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

5.- Recaidas:

En el supuesto de producirse interrupciones en los procesos de IT por contingencias comunes por realizarse periodos de actividad dentro de un mismo proceso de baja (de acuerdo con las normas de Seguridad Social) y así se indique en el parte de baja, al empleado le corresponderá percibir el porcentaje que corresponda teniendo en cuenta los periodos anteriores del mismo proceso.

4.- Inicio del procedimiento para la obtención del complemento económico al cien por cien.

4.1.- El personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social presentará los partes de baja en la Sección de Seguridad Social, el sujeto al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios del Estado (MUFACE), en la respectiva Sección de Gestión de PDI o del PAS según la actividad que realice; de la presentación de estas bajas, a efectos de regularizar las retribuciones, se dará información telemática a la correspondiente Sección de Gestión, o directamente a la Sección de Nóminas en los supuestos de pago directo por la entidad de seguridad social.

4.2.- En los supuestos de IT por contingencias comunes establecidos en el anterior artículo 3º punto 4, simultáneamente a la presentación del parte de baja podrán presentar solicitud, en el modelo 1 (anexo), en el Registro de la Universidad, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se les abone el complemento económico en el porcentaje establecido para dichos supuestos, adjuntando al mismo fotocopia del parte de baja y según los distintos supuestos, fotocopia del justificante de hospitalización emitido por el correspondiente



centro hospitalario, informe médico que acredite la intervención quirúrgica o que la patología tiene relación con el embarazo, o con cualquiera de los supuestos incluidos en las letras f), g) h) e i) del mencionado punto. (Los documentos acreditativos se presentarán en sobre cerrado).

4.3.- En los supuestos en que la hospitalización o la intervención quirúrgica se produzca después de presentar el parte inicial o los sucesivos, se podrá presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, una vez se hayan producido dichas circunstancias.

4.4.- En los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural e incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional del personal, o IT contingencias comunes pago directo, sujeto al Régimen General de la Seguridad Social, la solicitud en modelo 2 (anexo) a que se refieren los puntos anteriores se presentará al finalizar el correspondiente proceso, en los supuestos en que proceda por no haber percibido de la correspondiente entidad el 100% de sus retribuciones. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de las cantidades percibidas o reconocidas, pendientes de percibir, durante dicho proceso.

4.5.- El personal sujeto al régimen especial de MUFACE, que continúe de baja transcurridos 90 días desde el inicio de la misma, además de la solicitud a que se refieren los puntos anteriores deberán presentar nueva solicitud adjuntando a la misma copia de la resolución de MUFACE de concesión del correspondiente subsidio.


5.- Instrucción y finalización del procedimiento para la obtención del complemento económico al cien por cien.

5.1.- Las solicitudes formuladas de acuerdo con los puntos 4.2, 4.3 y 4.4 serán registradas en la correspondiente Sección del Área de Recursos Humanos y enviadas inmediatamente al Médico adscrito al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, para su comprobación, debiendo emitir propuesta de concesión o denegación, según proceda, respecto a la procedencia de reconocer el complemento al cien por cien, en el plazo máximo de 10 días desde la presentación de la solicitud.

La motivación de la procedencia o improcedencia de la propuesta por parte del Médico, tendrá carácter vinculante y se referirá al cumplimiento o no de los requisitos, sin hacer mención al diagnóstico ni a los datos médicos del mismo.

La documentación justificativa se custodiará por dicho Médico.

5.2.- Recibida la propuesta la respectiva Sección de Gestión del Área de Recursos Humanos procederá a reconocer o desestimar las solicitudes, dando traslado de la correspondiente resolución al interesado a los efectos de los recursos que procedan.



5.3.- El procedimiento deberá haber finalizado en el plazo de tres meses, entendiéndose estimada, por silencio administrativo, la solicitud si no hubiese recaído resolución expresa en el mencionado plazo.

5.4.- En el supuesto de reconocimiento del derecho, la respectiva Sección dará traslado a la Sección de Nóminas para proceder a regularizar la situación retributiva del mes a que corresponda la baja.

5.5.- Las incidencias iniciadas antes del día 25 de cada mes en las que no se haya presentado solicitud de reconocimiento del complemento al cien por cien se comunicarán a la Sección de Nóminas, antes del día 6 del mes siguiente.

5.6.- La Sección de Nóminas, en la nómina de cada mes procederá a regularizar todas las incidencias comunicadas hasta la fecha de cierre de la nómina.

a) En las incidencias de las que se haya recibido resolución de reconocimiento del complemento al cien por cien, procederá a regularizar la nómina del mes de baja, sin que afecte por tanto a las retribuciones recibidas.

b) En las demás incidencias procederá a regularizar las retribuciones del mes de la baja teniendo en cuenta los límites establecidos en el punto 3.3.

5.7.- Las resoluciones de reconocimiento del cien por cien que se reciban una vez cerrada la nómina se aplicarán en el mes siguiente en la misma forma indicada en el punto 5.6.a).

5.8.- En las incidencias del personal del régimen especial de MUFACE, una vez recibida la resolución de concesión del subsidio se procederá a regularizar las nóminas correspondientes por el procedimiento establecido en el punto 5.6.a).

5.9.- Las incidencias correspondientes a otras situaciones del régimen general (maternidad, paternidad, riesgo del embarazo, riesgo de la lactancia natural o IT con pago directo) se regularizarán en la primera nómina que se genere tras la resolución de reconocimiento del complemento al cien por cien.

5.10.- Las incidencias de los supuestos de recaídas regulados en el punto 3.5 se regularizarán de oficio desde la primera nómina si en el correspondiente parte de baja consta dicha circunstancia. En otro caso se regularizará cuando se resuelva el correspondiente expediente de aclaración.



(Modelo 1)

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Categoría: _____ Cuerpo o Escala: _____

con destino en: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Localidad _____ Provincia _____

EXPONE:

Que se encuentra de baja por I.T. concurriendo las circunstancias previstas en el punto 3.4 de las Normas para la aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de incapacidad temporal.

Adjunto en sobre cerrado la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

SOLICITA:

El reconocimiento del derecho a percibir el 100% de las retribuciones durante el actual proceso de IT, iniciado en _____.

Murcia, _____ de _____ de _____

Firma: _____



SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Modelo 2)

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Categoría: _____ Cuerpo o Escala: _____

con destino en: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Localidad _____ Provincia _____

EXPONE:

Que ha estado de baja por _____ concurriendo las circunstancias previstas en el punto 4.4 de las Normas para la aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de incapacidad temporal.

Adjunto en sobre cerrado la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

SOLICITA:

El reconocimiento del derecho a percibir el 100% de las retribuciones durante el proceso de baja iniciado en _____ y finalizado en _____.

Murcia, _____ de _____ de _____

Firma: _____

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 31/05/2016 14:38:12. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,OU=FNMT-RCM,CE=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/05/2016 15:00:23. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,OU=FNMT,CE=ES.



Código seguro de verificación: RUxFMjCN-Xjp4t+nO-M4fk9ckD-big+8iFd

COPIA ELECTRÓNICA - Página 10 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ACUERDO DE LA MESA DE UNIVERSIDAD DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, DE MODIFICACIÓN DE LOS ANTERIORES: ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE NUEVOS SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS QUE CORRESPONDE PERCIBIR EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES Y ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APROBÓ LA NORMA DE DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión del día 28 de septiembre de 2012, adoptó el Acuerdo por el que se regulan los criterios de aplicación y el procedimiento para su ejecución del complemento económico establecido en el artículo 9 del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, para el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2014, por el que se aprobó el Acuerdo de 27 de noviembre de 2013, sobre: “Nuevos supuestos de IT en los que corresponde percibir el 100 % de las retribuciones, aplicación del permiso de paternidad en supuestos de parto múltiple, familias numerosas y nacimiento de hijos discapacitados, y alcance del permiso establecido en el artículo 48.J del EBEP.

Por su parte, la disposición adicional 38 de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, regula el descuento en nómina de los empleados públicos en los supuestos de ausencia por enfermedad sin baja médica. En desarrollo de dicho precepto, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013, la Universidad de Murcia aprobó la “Norma de desarrollo de la disposición adicional 38 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013”

Ahora, en negociaciones mantenidas entre la Gerencia de la Universidad de Murcia y la representación de la parte social, en la reunión de la Mesa de Universidad del día 8 de marzo de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º- Modificaciones del Acuerdo de 27 de noviembre de 2013.

1.1: Alcance de los supuestos excepcionales de IT en los que se reconoce el derecho a la percepción del 100% de las retribuciones y establecimiento de nuevos supuestos (punto 4º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012)

a) Hospitalización: comprende cualquier fórmula de hospitalización en régimen de ingreso o de permanencia en observación, a domicilio y cuidados paliativos o tratamientos en hospital de día, incluyendo la atención en los servicios de urgencias médicas.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 31/05/2016 14:38:12. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cares, O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/05/2016 15:00:23. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES.





b) Intervención quirúrgica. Comprende todas las intervenciones de cirugía mayor o menor, las intervenciones médicas invasivas como colonoscopías, gastroscopias y otras de características similares.

c) Patologías relacionadas con el embarazo.

d) Enfermedades oncológicas, así como aquellas enfermedades graves incluidas en el R.D. 1148/2011, de 29 de julio.

e) Patologías psicológicas o psiquiátricas que precisen tratamiento farmacológico, que según la valoración del facultativo del sistema nacional de salud disminuyan la capacidad del personal para desenvolver con normalidad su trabajo.

f) Enfermedades infecciosas y/o parasitarias con riesgo para la salud pública o para compañeros de trabajo.

g) Patologías que supongan alteraciones severas de la movilidad.

h) Enfermedades degenerativas o crónicas, así como otras enfermedades raras que impidan el desarrollo adecuado del trabajo diario.

i) Supuestos de violencia de género, acoso laboral o sexual, así como contingencias derivadas de procesos de toxicomanía.

1.2. Se suprimen los apartados 2º y 3º del Acuerdo de 27 de noviembre de 2013, relativos al permiso de paternidad y al permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable, por entender que la regulación específica de estos supuestos se encuentra directamente en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 48j del EBEP.

1.3. Los efectos de las modificaciones anteriores serán desde 1 de enero de 2015.

2º- Modificación de la Norma de desarrollo de la disposición adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

2.1- Se suprime la limitación por semestre establecida en el punto 4º de la citada norma, para ausentarse del puesto de trabajo en los supuestos de ausencia por enfermedad sin baja médica, y establecer únicamente un límite máximo de 3 días de ausencia por cada enfermedad que no cause baja médica.

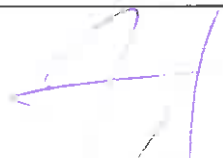
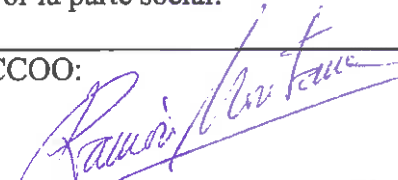


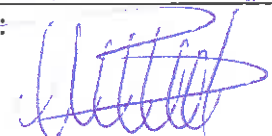


3º Unificación de normas:

La Gerencia de la Universidad de Murcia, se compromete a elaborar con carácter inmediato un texto refundido de los acuerdos vigentes en materia de aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de Incapacidad temporal, así como en los supuestos de ausencia por enfermedad que no den lugar a baja médica.

El objetivo es presentar dicho texto refundido al siguiente Consejo de Gobierno si fuera posible.

Murcia, 8 de marzo de 2016

Por la Administración Universitaria: el Gerente,	Por la parte social:
	CCOO: 
Fdo.: Tomás Jiménez García	Fdo.: RAMÓN MARTÍNEZ YUSTE
	U.G.T.:
	
	Fdo.: José Julián Casanova Roca
	CSI-F
	
	Fdo: ANGEL AZNAR CAPRION
	SIME:
	
	Fdo.: Edmundo Baeza

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 31/05/2016 14:38:12. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/05/2016 15:00:23. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES.

